

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

Por el presente se hace saber: Que en los autos número 400-76, seguidos por otras reclamaciones a instancias de José Luis Zapata Castellano contra «Ingenierías Topográficas», se ha acordado señalar para la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, el día dieciocho de octubre, a las once y cuarto.

Y para que sirva de citación a la Empresa demandada, «Ingenierías Topográficas», que tuvo su último domicilio en Avilés (calle Rui Pérez, número 10, 2.º) y cuyo actual paradero se ignora, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cáceres, 2 de septiembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado.—8.424-E.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 3

En el procedimiento seguido por este Juzgado con el número 446/76, por presunto delito monetario, contra el súbdito inglés Derek Rodney Avis, nacido en Bradford-Yorkshire (Inglaterra), el 10 de septiembre de 1945, hijo de Arthur y de Vera, soltero, que tuvo su domicilio en Palma de Mallorca, avenida San Rigo, edificio «Nadal», piso 1.º A, actualmente en paradero ignorado, se ha acordado en providencia de fecha 5 de agosto de 1977 requerir al nombrado para que manifieste la forma en que desea se le devuelva la cantidad de 2.148 dólares USA que le fue intervenida, reconocida a su favor en el procedimiento referido, lo que deberá realizar en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Dado en Madrid a 6 de agosto de 1977. El Magistrado-Juez.—El Secretario.—8.095-E.

En el procedimiento número 501/76 del extinguido Juzgado de Delitos Monetarios, seguido contra el súbdito alemán Dusan Richnavsky, se dictó sentencia número 12.437 el día 14 de febrero de 1977 por el Juzgado aludido, de la que son particulares, literalmente transcritos, los siguientes:

«Juzgado Especial de Delitos Monetarios.—Sentencia número 12.437.—En Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.

El ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado, Juez especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el procedimiento número quinientos uno de mil novecientos setenta y seis, seguido por presunto delito de contrabando monetario contra Dusan Richnavsky, de nacionalidad alemana, nacido en Zahorska (Checoslovaquia), el veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de Jan y de Emilia, casado, electricista, con domicilio en Hanau (Alemania, R. F.), calle Ahornweg, número cuatro, provisto de pasaporte número 0166498, expedido el seis de agosto de mil novecientos setenta

en Büdingen (Alemania), en situación de libertad por lo que a este procedimiento se refiere, habiéndose cumplido respecto del mismo con la prevención del artículo dieciséis de la Ley Penal y Procesal de esta jurisdicción ...;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Dusan Richnavsky como autor penalmente responsable de un delito de contrabando monetario, en grado de frustración, sin concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad, a la pena de multa de veintiuna mil cuatrocientas (21.400) pesetas, que se hará efectiva en la forma y condiciones prescritas por las Leyes. Que debo acordar y acuerdo el comiso de ciento setenta mil (107.000) pesetas de las ciento mil diez (110.000) pesetas intervenidas al inculpado por ser materia de delito, dándosele el destino legal correspondiente, poniendo a su disposición las tres mil (3.000) pesetas restantes.

Notifíquese la presente resolución al interesado, instruyéndole de su derecho a interponer recurso de apelación contra la misma, ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfonso Barcala.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el propio día de la fecha por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado J. Abad (rubricado).

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares de la sentencia original a que me remito, y para que sirva de notificación de dicha sentencia a Dusan Richnavsky, actualmente en paradero ignorado, con la instrucción y demás prevenciones contenidas en los preinsertos particulares, se extiende el presente edicto, con el visto bueno de su señoría y sellado con el de este Juzgado, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, a 10 de agosto de 1977.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—8.271-E.

En el procedimiento número 755/72 de este Juzgado, seguido por delito monetario contra otros y el súbdito inglés Charles Louis Morello Egan, nacido en Gibraltar, el 24 de diciembre de 1902, hijo de Ernesto y Angelina, casado, comerciante, con autorización de residencia en España número 7.453, que tuvo su domicilio en San Roque, Campamento, «Villa Santa Teresita», actualmente en paradero ignorado, se dictó auto el día 3 de junio de 1977, del que son particulares, literalmente transcritos, los siguientes:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y dos.—En Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y siete.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Su señoría, dijo: Se concede indulto a Charles Louis Morello Egan, de la pena de multa impuesta y pendiente de satis-

facer en cuantía de ciento veintidós mil (122.000) pesetas y ello, en los términos condicionantes previstos en el apartado uno del artículo séptimo del Real Decreto trescientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de catorce de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional, al Procurador don Juan Corujo López-Villamil, al Letrado don Manuel Fíllol Ciorruga y, en legal forma, a los interesados.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número tres.—Doy fe.—Firman: A. Barcala y E. Pomata (rubricados).

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del auto original a que me remito, y para que sirva de notificación del auto mencionado a Charles Louis Morello Egan, en paradero desconocido, se extiende el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», con el visto bueno de su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid a 12 de agosto de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—8.258-E.

En el procedimiento número 16/74 de este Juzgado, seguido por delito monetario contra Prem Kumar, nacido en Jodhpur (India), el 15 de julio de 1949, hijo de Hotchanis y de Jama, soltero, comerciante, titular del pasaporte número 1-702.008, cuyo último domicilio conocido en España lo tuvo en Santa Cruz de Tenerife, calle Pilar, número 5, «Residencia Pacey», se dictó auto en el día 28 de junio de 1977, del que son particulares, literalmente transcritos, los siguientes:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número dieciséis/mil novecientos setenta y cuatro.—En Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su señoría dijo: Se concede indulto a Prem Kumar, de las penas de multa de cincuenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y siete (54.447) pesetas, treinta y seis mil cuatrocientas (36.400) pesetas, veintiséis mil ochocientos noventa y una (26.891) pesetas y ochenta y una mil trescientas tres (81.303) pesetas, impuestas en la presente causa, y ello, en los términos condicionantes previstos en el apartado uno del artículo séptimo del Real Decreto trescientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de catorce de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y, personalmente, al interesado.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número tres.—Mad-id.—Firman: A. Barcala y E. Pomata (rubricados).

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del auto original a que me remito, y para que sirva de notificación del auto mencionado a Prem Kumar, en paradero desconocido, se extiende el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», con el visto bueno de su señoría

y sellado con el de este Juzgado, en Madrid a 13 de agosto de 1977.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado Juez.—8.269-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCOY

Don Víctor Barrachina Torán, Juez municipal, en funciones de Juez de Primera Instancia de Alcoy y su partido, por permiso del titular,

Por el presente hago saber: Que por auto de este día y a instancias del acreedor don José Pico Sehura, representado por el Procurador don Remigio Sorolla García, se ha declarado en quiebra al comerciante don Francisco Andrés Ferrer Antolí, que gira bajo el nombre de «Criser», vecino de Alcoy, habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma, respectivamente, a don Antonio Alcazar Ballester y a don Constantino Fayos Calabuig, y vecino de Alcoy.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario o a los Síndicos, luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten a los indicados Depositarios o Síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Alcoy a 22 de julio de 1977.—El Juez, Víctor Barrachina.—El Secretario, Julio Calvet Botella.—5.718-3.

ALICANTE

Don Luis Paricio Dobón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Alicante,

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado con el número 265 de 1977, por auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional a la mercantil «Alvarez Entrena y Compañía», comercialmente «Talleres de Levante, S. R. C.», y se ha señalado el día 4 de noviembre próximo, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para celebrar la Junta de acreedores, y por medio del presente se cita a todos los acreedores del suspenso a dicha Junta.

Dado en Alicante a 27 de julio de 1977.—El Juez, Luis Paricio Dobón.—El Secretario judicial, F. de Tirso y Semper.—11.293-C.

BARCELONA

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona, que en este Juzgado, y con el número 488 del corriente año, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador don Carlos Testor Ibars, en nombre de doña Ana Pitarch Pallejá, sobre declaración de fallecimiento de don José María Pitarch Pallejá (o Paleja), natural de Plaisan Hérault (Montpelier-Francia), y vecino de Barcelona, donde tuvo su último domicilio en la calle Borrás, número 8, que se ausentó en enero del año 1939, dirigiéndose, al parecer, a Francia, ignorándose su paradero o situación, y el cual tendría en la actualidad la edad de sesenta años, y era hijo de José Pitarch Ortí y Francisca Pallejá Gené.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, y en un periódico de gran circulación de Madrid y otro de Barcelona, así como por la

Radio-Televisión Española, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales, y para que cualquier persona, que lo considere oportuno, pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Barcelona, 2 de junio de 1977.—El Secretario, Luis Valentín Fernández de Velasco.—5.720-3. 1.ª 12-9-1977

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de los de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de dominio, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido del piso 2.º, puerta 2.ª, de la casa número 32 de la calle de Padua de esta ciudad, instado por el Procurador don Carlos Testor Ibars, en nombre y representación de don Diego Casanovas Muñoz, en su condición de propietario de la finca, cuyo referido piso está situado en la tercera planta del edificio, que se compone de vestíbulo, cuarto de aseo, salita, estudio, un dormitorio y terraza; ocupa una superficie de 34 metros 55 decímetros, y la terraza, 14 metros 45 decímetros, o sea, un total de 49 metros cuadrados; linda, todo junto: por el frente, con el hueco y rellano de la escalera, y con el piso segundo puerta tercera; por el fondo, con la calle de Padua; por debajo, con el piso primero puerta 3.ª, y por encima, con el terrado; tiene anexos sus correspondientes cuartos trasteros y lavadero en el terrado, con expresión de piso y puerta del presente, y tiene un coeficiente de 3,33 enteros. Procede y se segrega de la finca 2.543, al folio 79 del tomo 137, libro 105 de San Gervasio.

Consta inscrita con el número 1.167, al folio 112 del tomo 329, libro 329 de San Gervasio, Registro de la Propiedad número 6 de esta ciudad, consta inscrita como propiedad de doña Josefina Maurell Pascual, según dicha inscripción primera de la finca número 11.667, por ser el resultado de la división en propiedad horizontal de aquella finca.

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por don Diego Casanovas Muñoz, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado número 7, en principio expresado, a alegar lo que a su derecho vieran convenientes, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no lo efectúan.

Barcelona, 25 de junio de 1977.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—5.719-3.

GUADALAJARA

Don Clemente Auger Liñán, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de Guadalajara,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Salvador Toquero Cortés, en nombre del «Banco Mercantil e Industrial», hoy «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», por absorción de aquél, contra don Angel del Amo Ambroña, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, las dos fincas hipotecadas que a continuación se describen, en los dos lotes que se expresan, por el tipo del 75 por 100 del fijado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, novecientos mil pesetas para la finca objeto del primer lote y ochocientas ochenta y cinco mil pesetas para la del lote segundo:

Primer lote.—Finca rústica, cereal, secano, dedicada a monte bajo, en término de Sauca, en sitio La Raya, de una ex-

tensión superficial de 80 áreas u 8.000 metros cuadrados; que linda: al Saliente, Eduardo Urbano; Poniente, Fernando de Mingo; Mediodía, Angel del Amo, y Norte, finca matriz de donde se segregó. Inscrita al tomo 825, folio 63, libro 28, finca 3.021.

Segundo lote.—Finca rústica, cereal, secano, hoy monte bajo, en término de Sauca, al sitio dicho La Raya, de una extensión superficial de 7.870 metros cuadrados; linda: Saliente, Margarita Pardo, hoy Eduardo Urbano; Poniente, Antonina Pardo, hoy Fernando de Mingo; Mediodía, carretera de Madrid a Barcelona, en 70 metros de longitud, y finca segregada anteriormente, en 130 metros, y Norte, finca matriz, en 200 metros. Linderos Este y Oeste, tienen 50 metros de longitud. Esta finca está situada al kilómetro 125 con 100 metros de la carretera de Madrid a Barcelona. Inscrita al tomo 825, folio 62, libro 28, finca número 3.020.

Para la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta capital, se ha señalado el día 28 de octubre próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo al lote al que se desee licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo mencionado para cada finca.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Guadalajara a 29 de julio de 1977.—El Juez, Clemente Auger.—El Secretario.—3.141-D.

MADRID

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de los de Madrid,

Hago saber: Que el día dieciocho de octubre próximo, y hora de las once, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, la venta en segunda subasta, acordada en procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria número 493 de 1976, promovido por don Joaquín Bosch Leria, representado por el Procurador señor Gandarillas, contra don Saturnino Cantalejo Rico y su esposa, doña María del Sagrario Ruiz Mateos, sobre efectividad de un crédito hipotecario de 750.000 pesetas de principal, más intereses y costas, consignado en cédula u obligación hipotecaria serie A, número 1, de la finca hipotecada siguiente:

Rústica.—Trozo de tierra sito en término de Altea, partida Carbonera o Capblanch, de diecinueve áreas cincuenta centiáreas. Linda: Norte, carretera de Alicante a Valencia y terraplen; Sur, Manuela Tomás y herederos de Miguel Pons, senda vecinal e hijuela de río en medio; Este, barranco de Los Arcos, y Oeste, resto de la finca propiedad de Jaime Valles. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarriá con el número 4.758, al folio 241 vuelto del tomo 145 del archivo, libro 28 del Ayuntamiento de Altea, inscripción 3.ª

Se advierte: Que servirá de tipo a esta segunda subasta el de un millón quinientas mil pesetas que resulta de rebajar el veinticinco por ciento al que sirvió para la primera; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación, salvo el demandante; que no se admitirá postura que no cubra el aludido tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, así como las hipotecas correspondientes a los demás títulos con igual derecho al que sirve de base a la ejecución, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con la antelación de veinte días hábiles respecto de la fecha señalada para el remate en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a catorce de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez. El Secretario.—5.721-3.

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Madrid,

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrados al número 330-1976 F, se tramitan autos de secuestro, promovidos por el Procurador señor Avila del Hierro, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Pedro Martínez Marín y doña María Sánchez Iñiguez, vecinos de Elda, sobre reclamación de un crédito hipotecario, dado con garantía de la siguiente:

Finca 5 de la escritura de división, única de la demanda:

Elda, calle Fray Luis de Granada, sin número, hoy 68.

Vivienda marcada con el número 4, tipo C, en la planta primera, en el centro subiendo por la escalera de acceso a la misma, compuesta de paso, estar comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo; tiene una superficie útil de cincuenta y cinco metros nueve decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, vivienda número 3 de esta planta; izquierda, vivienda número 5 de esta planta, y los demás aires, con los mismos linderos del edificio del que forma parte integrante.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Elda, digo de Monóvar, al tomo 1.005, libro 229 de Elda, folio 89, finca 19.631, inscripción 2.ª

Habiéndose acordado por proveído del día de hoy sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, señalándose para la celebración del acto el día seis de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, doble y simultáneamente, ante este Juzgado, y ante el Juzgado de Primera Instancia de Elche, bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, en que fue valorada la finca.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

El resto del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Si se hicieran dos posturas iguales, se

abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Juan Calvente Pérez.—El Secretario.—5.770-1.

SAN SEBASTIAN

Don Jesús Marina Martínez Pardo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 62-1977, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Popular Español, S. A.», representado por el Procurador don Bernardo Velasco del Río, contra don Pedro Dentici Barrenechea y otro, representados por el Procurador don Rafael Stampa Sánchez, sobre reclamación de un millón treinta mil veintituna pesetas con dos céntimos, de principal, más trescientas mil pesetas para intereses y costas; habiéndose acordado, en providencia del día de la fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los siguientes bienes:

1.º 1/4 de 43,34 por 100 de la casa en los pertenecidos de Villa Salinas. Tiene una superficie de 175,35 metros cuadrados. Consta de planta baja y pisos altos, con dos viviendas cada uno.

Inscrita al tomo 748, folio 245, inscripción segunda.

Valorada en un millón de pesetas.

2.º 1/4 de 43,34 por 100 de un pabellón industrial, sito en pertenecido de Villa Salinas, en Pasajes de San Pedro. Consta de dos plantas. Superficie: 442 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 748, folio 248, finca 895, inscripción segunda.

Valorada en ochocientos mil pesetas.

Habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 de octubre próximo, a las doce horas; advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para su subasta.

3.º Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete. El Juez, Jesús Marina Martínez Pardo.—El Secretario.—3.318-D.

TARRASA

Don Jesús Eugenio Corbal Fernández, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Tarrasa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 210/76, se

sigue expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Doval, S. L.», domiciliada en Olesa de Montserrat, avenida del Caudillo, 55-57, dedicada a la confección y venta de prendas de vestir en géneros de punto, en el cual expediente se dictó el auto del tenor literal siguiente:

«Auto.—En Tarrasa a treinta de junio de mil novecientos setenta y siete.

Daña cuenta; y ...

Resultando que declarada la Entidad «Doval, S. L.», dedicada a la confección y venta de géneros de punto, domiciliada en Olesa de Montserrat, avenida del Caudillo, números cincuenta y cinco y cincuenta y siete, en estado legal de suspensión de pagos, con la concepción de insolvencia provisional, se acordó convocar a los acreedores a Junta general, citándose a los mismos en forma legal, y dándose además a la convocatoria la debida publicidad, expidiéndose a tal fin edictos que se fijaron en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Diario de Barcelona»;

Resultando que la Junta general de acreedores tuvo lugar el día treinta y uno de mayo último, y del acta de la misma resulta que los créditos concurrentes sumados representaron más de los tres quintos del total pasivo de la Entidad deudora, deducido el importe de los acreedores que tenían reconocido el derecho de abstención, declarándose legalmente constituida la Junta y poniéndose a votación el siguiente convenio, presentado por los acreedores doña Dolores Valor Sastre, don Juan Matas Valor, don Antonio Matas Valor, don Enrique Medrano García, don Jaime Parent Fite y el legal representante del acreedor «Montserratin, S. A.», cuyo convenio fue aceptado por la Entidad suspensa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

1.º Pago a la mayor brevedad a los acreedores con derecho de abstención y de las costas del expediente de suspensión de pagos.

2.º Proposición del crédito que ostenta doña Dolores Valor Sastre, número 14 de la lista, y don Antonio y don Juan Matas Valor, número 64 de la lista, respecto a los de los demás acreedores. En su consecuencia, dichos acreedores no empezarán a percibir cantidad alguna a cuenta de sus créditos hasta que hayan sido satisfechos la totalidad de los restantes acreedores. La lista que se menciona es la definitiva, confeccionada por los señores Interventores de la suspensión con fecha 20 de mayo de 1977.

3.º Pago, dentro de un plazo que finalizará el 31 de octubre del corriente año 1977, del 5 por 100 (cinco por ciento) del pasivo, representado por los acreedores ordinarios o sin derecho de abstención.

4.º Pago, durante el plazo que finalizará el 31 de octubre de 1978, del 20 por 100 (veinte por ciento) del pasivo, representado por los acreedores ordinarios o sin derecho de abstención.

5.º Pago, durante un plazo que finalizará el 31 de octubre de 1979, del 20 por 100 (veinte por ciento) del pasivo, representado por los acreedores ordinarios o sin derecho de abstención.

6.º Pago, durante un plazo que finalizará el 31 de octubre de 1980, del 20 por 100 (veinte por ciento) del pasivo, representado por los acreedores ordinarios o sin derecho de abstención.

7.º Pago, dentro de un plazo que finalizará el 31 de octubre de 1981, del resto del pasivo, representado por los acreedores ordinarios o sin derecho de abstención.

8.º Los Bancos y Cajas de Ahorros acreedores que financian operaciones de crédito o descuenten efectos de la deudora están facultados para retener un 10 por 100 (diez por ciento) de cada operación o remesa, para aplicarlo a cuenta

de sus respectivos créditos, sin perjuicio de los plazos establecidos en el convenio.

9.º Se nombran tres Interventores de la Entidad suspensa, con la específica misión de vigilar el cumplimiento del presente convenio. Todas las operaciones de la Entidad suspensa deberán estar intervenidas, por lo menos, por uno de los Interventores.

10. En el caso de que la Entidad deudora incumpliera los plazos del convenio, los tres señores Interventores, o sus sustitutos, quedarán automáticamente convertidos en Comisión liquidadora, quedando facultados por su iniciativa, obrando por mayoría o a petición de acreedores que representen por lo menos el 50 por 100 (cincuenta por ciento) del pasivo, a proceder a la liquidación del negocio realización del activo, y con su producto hacer pago hasta donde alcance del pasivo en saldo y finiquito de los créditos, sin que, en caso de liquidación, opere la suspensión de los créditos a que se refiere el extremo segundo. Los Interventores podrán reclamar comprobantes de los créditos consignados en la lista definitiva, quedando facultados para modificar—por unanimidad— los importes consignados a tenor de los justificantes que se les presentaren.

11. El presente convenio deja a salvo y no modifica los derechos de los acreedores contra terceros, bajo cualquier fórmula o título. Se nombran Interventores a los siguientes acreedores: El acreedor número 57 de la lista definitiva, "Banco de Vizcaya, S. A.", con domicilio en Calvo Sotelo, 7, Barcelona, a través de la persona que designe. El acreedor Interventor durante la suspensión de pagos número 3 de la lista definitiva, don Jaime Parent Fitem con domicilio en calle Mosén Jacinto Verdagué, 13, Olesa de Montserrat. El acreedor número 18 de la lista definitiva, don Enrique Medrano García, con domicilio en calle Consejo de Ciento, 301, Barcelona. En caso de no aceptación, dimisión, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, se nombran sustitutos a los acreedores números 2, 4 y 7 de la lista, por este orden.

Tarasa a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Resultando que la votación de la proposición del convenio transcrito dio por resultado que todos los acreedores concurrentes lo votaron favorablemente, dándose las mayorías previstas en el artículo catorce de la Ley de Suspensión de Pagos, se terminó proclamando el que provee el resultado de la votación favorable al convenio;

Resultando que han transcurrido con exceso los ocho días de la celebración de la Junta general de acreedores, sin que se haya formulado oposición alguna al convenio;

Considerando que en virtud de todo lo expuesto, y conforme a lo que se dispone en el artículo diecisiete de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos veintidós, es procedente aprobar el convenio de que se trata;

Vistos los artículos citados y demás preceptos de general aplicación,

Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores celebrada el día treinta y uno de mayo pasado, en méritos del expediente de suspensión de pagos de la Entidad "Doval, S. L.", que viene transcrito en el segundo resultando de esta resolución, y que se da aquí, en lo menester, por reproducido; se manda a los acreedores e interesados a estar y pasar por él, cesando los Interventores nombrados, al ganar firmeza el presente auto; dese a ésta la publicidad debida, debiendo expedirse comprensivos de la presente resolución, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el "Boletín Oficial del Es-

tado", en el de la provincia de Barcelona y el periódico "Diario de Barcelona"; comunicáse por oficio al Juzgado de igual clase número dos de esta ciudad y anótese en el libro registro especial de suspensión de pagos de este Juzgado, librándose asimismo el oportuno mandamiento al señor Registrador mercantil de la provincia.

Así lo manda y firma el señor don Jesús Eugenio Corbal Fernández, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Tarrasa y su partido. Doy fe.—Jesús Corbal Fernández.—Ante mí: J. Vizcaino Bris (rubricados).>

En su virtud, y para que tenga la debida publicidad el auto anteriormente inserto, conforme en él se tiene acordado, se expide el presente en Tarrasa a 30 de junio de 1977.—El Juez, Jesús Eugenio Corbal.—El Secretario.—11.334-C.

VALENCIA

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción 3 de los Juzgados de Valencia, por el presente edicto, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias 250/77, sobre robos contra Francisco Menjibar Hidalgo, y en las que se ha acordado citar, mediante el presente, a todos aquellos que se consideren perjudicados en los robos efectuados de un radio cassette, marca «Belson», número A-2585; otro radio cassette, marca «Voxon», «stereo-8 FMS», número 43323-B; otro radio cassette, marca «Philips», «stereo», número 917377, tipo 30RN-332; dos botiquines automóvil; un reloj presión aceite; dos pastillas grandes de radio cassette y cinco cintas pequeñas y dos cajas vacías, y una placa de matrícula, correspondiente al vehículo «Scat-600», matrícula V-51915.

Dado en Valencia a 26 de agosto de 1977.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 8.299-E.

JUZGADOS COMARCALES

AGUILAR DE LA FRONTERA

Don José Rafael Zurera Fernández, Juez comarcal sustituto del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera (Córdoba),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas número 50/77, por lesiones y daños en accidente de circulación contra Carmelo Rodríguez de la Iglesia y Francisco Solano Galán Herrador; y por medio del presente se citan a las perjudicadas María Soledad Álvarez Álvarez, de veintitrés años, y María Teresa Fernández Rodríguez, de veintisiete años, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, para que en unión de las pruebas de que intenten valerse comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, el día 7 del próximo mes de octubre, a las diez horas y cincuenta minutos, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, haciéndole los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», y sirva de citación a María Soledad Álvarez Álvarez y María Teresa Fernández Rodríguez, expido el presente en Aguilar de la Frontera a 23 de agosto de 1977.—El Juez comarcal, José Rafael Zurera.—El Secretario.—8.255-E.

SANTA CRUZ DE MUDELA (CIUDAD REAL)

Por la presente se hace saber al condenado Rafael Fernández Castañeda, que tuvo su domicilio en Badalona (Barcelona), calle Vallvidriera, número 28, tercero, y actualmente en ignorado paradero,

que en el juicio de faltas número 14 de 1977, sobre accidente de circulación, ha recaído auto de fecha de hoy, 3 de agosto de 1977, a la vista del Real Decreto de indulto de 14 de marzo, por el que se le concede el indulto de la multa impuesta, quedando subsistente la ejecución de los demás conceptos comprendidos en el fallo de la sentencia, ya firme; habiéndose practicado también con esta fecha la tasación de costas, que asciende a 3.496 pesetas, pudiéndola examinar en Secretaría, en cuanto a las partidas que la integran, e impugnadas, en su caso, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio; y al propio tiempo se le requiere en forma para que, una vez transcurrido dicho plazo, haga efectivo su importe si no fuere impugnado.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo y sello en Santa Cruz de Mudela a 3 de agosto de 1977.—El Secretario, P. H.—7.998-E.

*

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez comarcal de esta villa en las diligencias previas número 100/1977, que se instruyen sobre accidente de circulación ocurrido el día 13 de agosto de 1977, en el kilómetro 224,100 de la carretera RN-IV (Madrid-Cádiz), por colisión en cadena del camión CR-0874D, con el turismo «Seat 124», M-2526 AM, impulsando a éste contra el «Peugeot», 9496 RP 57 (F), conducido por su titular Mounemi Mimoune; ha acordado citar a dicho súbdito marroquí, domiciliado en Route de St. Eloi número 9, 57000 Metz (Francia), y actualmente en viaje por España y en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Ramírez Lasala, número 7 para prestar declaración, reseñar documentaciones, ofrecerle el procedimiento y presentar el automóvil para tasar sus daños.

Y para que le sirva de citación en forma mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo esta cédula en Santa Cruz de Mudela a 18 de agosto de 1977.—El Secretario, P. H.—8.226-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

FERNANDEZ CODESIDO, Santiago; hijo de José María y de Carmen, natural de Fau-Touro (La Coruña), de veintitrés años, camarero, estatura 1,87 metros, pelo castaño, ojos castaños, cejas al pelo, nariz recta, boca normal, color sano; procesado en causa número 285 de 1977 por deserción y fraude; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Brigada Paracaidista, en Alcalá de Henares.—(1.548.)

FERRERO AVECES, José; hijo de Victoria, natural de León, de veinticinco años, estatura 1,85 metros, domiciliado últimamente en calle Príncipe, 20, 2.º, fonda «Canaleja», Madrid; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en León ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(1.547.)